



REGLAMENTO INTERNO COLEGIO SAN DAMIÁN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

TITULO I Disposiciones Generales

ART. 1

Con el objeto de dar cumplimiento a los Decretos Supremo 40 y 220 y sus respectivos Decretos Exentos, el Colegio San Damián reformula su Manual de Procedimientos Evaluativos acorde a las exigencias legales, al espíritu de la Reforma Educativa y al Proyecto Educativo Institucional.

ART. 2

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todos los alumnos desde 1° básico a 4° año de Educación Media Humanístico – Científica. Este se dará a conocer en la primera reunión de apoderados y en el primer consejo de profesores.

1° a 4° decreto 1548/2012

5° a 8° decreto 1363/2011

I° a II° decreto 1358/2011

III° 27/2001 a IV° decreto 102/2002

ART. 3

Para todos los efectos de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas, se considerarán los Planes y Programas oficiales del MINEDUC, Decretos: 625/03 NB1 - 625/03 NB2-77/99 NM1 - 83/2000 NM2 - 27/2001 NM3 - 102/2002 NM4 H-C. Los Decretos de Evaluación 511/97 para NB1, NB2, NB3, NB4, NB5 y NB6 - 112/99 para NM1 y NM2 - 83/2001 para NM3 y NM4.

ART. 4

La programación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades pedagógicas serán responsabilidad del Director, Coordinador Académico y Coordinador de Convivencia Escolar.

ART. 5

El año escolar lectivo comprenderá 40 semanas para los niveles de pre básica, 1° y 2° básico, 38 semanas desde 3° básico a III° medio y 35 semanas para IV° medio distribuidas en dos semestres. El régimen de evaluación corresponderá al sistema semestral. Realizar una evaluación por semestre y dos consejos de control.

ART. 6

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán elaborados por los profesores y revisados por Coordinación Académica en función de los aprendizajes esperados que corresponda evaluar.

TITULO II

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ART. 7

La aplicación de la Evaluación Diferenciada y Eximición para aquellos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales responde a una opción específica de nuestro colegio declarada en el Proyecto Educativo y está a cargo de Coordinación Académica.

En general, la Evaluación Diferenciada se considera de carácter temporal, dado que las dificultades son potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

Los apoderados para solicitar dicha evaluación, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado de especialistas médicos externos acordes a la patología descrita (original y actualizados semestralmente).
- Exámenes realizados por especialista externos (si corresponde y actualizados semestralmente).
- Receta de medicamentos (fotocopia si corresponde y actualizada semestralmente).
- Llenado de formulario Solicitud de Evaluación Diferenciada de su hijo/a (la debe escribir y firmar el apoderado del alumno/a).

El plazo de presentación de antecedentes para los/as alumnos/as que fueron evaluados diferenciadamente durante el año 2017, se fija desde el día miércoles 01 hasta el día viernes 31 de marzo de 2018.

La recepción de los antecedentes para los/as alumnos/as nuevos se fija hasta el día lunes 30 de abril de 2018. No obstante, pueden existir casos excepcionales y se acogerán solicitudes después de las fechas señaladas.

Cuando una solicitud haya sido aceptada, tendrá una duración máxima de un año escolar (Marzo a Diciembre), debiendo solicitarse nuevamente al año siguiente. No obstante lo anterior, en caso que el alumno/a manifieste otro tipo de necesidades que afecten el normal desarrollo de su proceso académico, el colegio tendrá la facultad de solicitar una nueva evaluación de un especialista externo pertinente a la problemática manifestada.

Para la continuación del beneficio la familia deberá mantener el tratamiento recomendado por el o los especialistas, presentando un informe al colegio de los avances del alumno/a en su tratamiento a principios del Segundo semestre (plazo para presentar documentación será desde el lunes 23 de julio hasta el viernes 17 de agosto).

Además deberá acudir a citaciones solicitadas por los diferentes estamentos del colegio cuando sea necesario.

Los alumnos y alumnas, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo.

Psicopedagogía enviará dichos antecedentes a Coordinación Académica. Terminado el proceso, revisión y estudio de los antecedentes, dicha Coordinación informará al Director, quien decidirá acerca de dicha situación.

Autorizada la Eximición o Evaluación Diferenciada, Psicopedagogía emitirá un informe final a todos los involucrados con las características de la Evaluación Diferenciada.

Los alumnos(as) de I ° a IV ° Medio, que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados considerando una ponderación en prueba escrita del 50%, para poder aplicar esta escala el/la alumno/a debe tener todos los contenidos al día. En casos especiales psicopedagogía realizará adecuaciones curriculares.

Los alumnos(as) de 2 ° a 8 ° Básico, que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados considerando una ponderación entre una prueba escrita (60%) y el trabajo realizado en clases (40%) a través de una rúbrica de desempeño realizada por psicopedagogía u otros instrumentos en caso de ser necesarios.

Coordinación Académica a través de Psicopedagogía, emitirá un informe a Dirección acerca los alumnos (as) con evaluación diferenciada considerando los siguientes aspectos: Estrategias metodológicas o evaluativos de trabajo con los alumnos: interrogaciones orales, trabajos de investigación, guías de trabajo, reforzamiento u otros. Cabe señalar que el beneficio rige desde la fecha de aprobación y no es retroactivo.

La exención en la asignatura de Educación Física desde Educación Parvularia a IVº Año Medio, estará referida sólo a la ejecución de actividad física, debiendo el apoderado entregar un certificado médico (más exámenes pertinentes) que acrediten la causa del impedimento para que el alumno pueda realizar la clase de Educación Física y entregarlo a Coordinación Académica. Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior serán evaluados a través de otros tipos de instrumentos asignados por el profesor de la especialidad.

En lo que se refiere a eximición de asignatura de inglés, apoderado deberá presentar informe de neurólogo y/ fonaudiólogo, indicando estos especialistas la dificultad que presenta el /la alumno/a. Cuando es aceptada la eximición de inglés, el alumno/a se exime de la calificación, no de la realización de la clase (guías, trabajos, tener contenido de materia en cuaderno, uso de libro, etc)

El establecimiento no se hace responsable del estado de avance pedagógico del estudiante, si éste no está recibiendo el tratamiento indicado por el especialista y/o apoyo externo.

La aplicación de Evaluación Diferenciada no asegura la promoción escolar y no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

CIERRE DE AÑO

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

En el caso que el apoderado de un/a estudiante solicite **cierre anticipado** del año escolar de su pupilo/a, por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, el/la estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno/a.

El apoderado deberá llenar el formulario de solicitud, adjuntando certificado del profesional médico pertinente. Estos documentos deberán ser presentados en la Unidad Técnica, del establecimiento.

Además para el cierre del año escolar anticipado, los/las estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. En casos excepcionales, como cambio de ciudad o falta de notas; se realizará un tutorial (se enviarán trabajos para que el alumno los realice en el hogar y los traiga en el plazo fijado por Unidad Técnica Pedagógica (U.T. P.)

La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

TITULO III

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

ART. 8

1. CRITERIOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN

Los alumnos del Colegio San Damián, serán evaluados (as) en períodos semestrales de acuerdo al Cronograma de evaluaciones aprobado por Coordinación Académica. Todo proceso evaluativo será sistemático, programado y conocido.

ART. 9

Los alumnos (as) del Colegio San Damián serán evaluados (as):

- Según su finalidad: Formativa y Sumativa.
- Según el momento de su aplicación: Diagnóstica, Proceso , Sumativa

ART. 10

Atendiendo a las características del Proyecto Educativo Institucional, en el sentido de que se pretende integrar una educación centrada en la persona, en que cada uno aprenderá de formas diferentes y variadas, se utilizarán los siguientes tipos de evaluación:

1. Desarrollo de la expresión oral.
2. Desarrollo de la expresión escrita.
3. Desarrollo de la motricidad, ejecución y producción.
4. Desarrollo de la creatividad.
5. Desarrollo Pensamiento crítico

ART. 11
DE LAS CALIFICACIONES

Los alumnos (as) de 1° básico a IV° año de Enseñanza Media obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el alumno obtenga durante el semestre, en las respectivas asignaturas.
- b) **Semestrales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre con aproximación de la centésima.
- c) **Finales:** Corresponderán en cada asignatura al promedio aritmético de calificaciones semestrales, expresadas con un decimal con aproximación.
- d) **Promedio General:** (Nivel general de los logros) Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno(a) con aproximación.

ART. 12

De la escala de notas, número de notas, según carga horaria del Subsector y criterios a seguir (Técnicos y Administrativos).

La escala de notas será de 1.0 a 7.0 con un decimal. Dicha escala corresponderá al cálculo del puntaje ideal más el puntaje máximo obtenido por los alumnos el cual será dividido en dos (escala real).

La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0. El criterio de corte para la nota 4.0 es de un 60%. Cualquier modificación a este criterio será analizado y autorizado por Coordinación Académica.

Cuando en una evaluación más del 30% de los alumnos obtengan notas insuficientes el profesor debe informar a Coordinación Académica y ésta realizará el correspondiente análisis, en conjunto con el docente para evaluar si corresponden registrarse en el libro de clases las notas.

Los talleres de Lenguaje y Matemática serán consignados con dos notas, una de trabajo en clases y otra de promedio de pruebas en las asignaturas de Lenguaje y Matemática respectivamente. En el caso de otros talleres, su calificación final será asignada como nota coeficiente uno a la asignatura más afín.

ART. 13

DEL NÚMERO MÍNIMO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES SEGÚN OBJETIVOS DEL SUBSECTOR CORRESPONDIENTE

El número de calificaciones corresponderá Al número de objetivos que cada asignatura presente en los distintos niveles, de acuerdo al programad de estudios correspondiente.

Las asignaturas deberán efectuar las instancias de evaluación de acuerdo a la siguiente tabla:

ASIGNATURA	NIVEL	Nº NOTAS POR SEMESTRE	TOTAL NOTAS ANUALES
Lenguaje	1° - 2° bás.	10	20
	3° - 4° bás.	8	16
	5° a 8° bás.	9	18
	I° a IV° m	8	16
Matemática	1° bás	9	18
	2° bás.	5	10
	3° - 4° bás.	8	16
	5° a 8° bás.	9	18
	I° - IV° m	5	10
Inglés	1° a II° m	5	10
	III° - IV° m	4	8
C. Naturales	1° a 3° bás	4	8
	4° bás.	6	12
	5° bás	5	10
	6° a 8° bás.	6	12
Historia, Geo. y C. Soc.	1° - 2° bás	5	12
	3° a 8° bás	6	8
	I° a IV° m.	6	6
Filosofía	III° - IV° m	4	8
Biología	I° a IV° m.	4	8
Química	I° a IV° m.	4	8
Física	I° a IV° m.	4	8
Electivos	III° - IV° m	4	8
Tecnología	1° - 2° bás.	3	6
	3° - 8° bás	4	8
	I° - II° m.	4	8
Artes Visuales	1° - 2° bás.	3	6

	3° - IV° m	4	8
E. Musical	1° a 8° bá.	4	8
Educación Física y Salud	1° - 2° bás	3	6
	3° - 4° bás.	4	8
	5° a IV° m.	3	6
Religión	1° a IV°m	4	8

ART. 14

DE LOS PROCEDIMIENTOS

- 14.1 Todas las evaluaciones sumativas deberán ser calendarizadas por el profesor de asignatura y entregadas a Coordinación Académica para ser publicadas. La entrega de dichas fechas deberá ser al menos quince días antes de la publicación de los calendarios.
- 14.2 Sólo podrán fijarse un máximo de dos evaluaciones el mismo día, sin considerar aquellas asignaturas que evaluarán procesos como los son Educación Física, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Educación Musical. Los instrumentos evaluativos elaborados por los profesores, deberán ser de conocimiento de Coordinación Académica y serán presentados a ella con 4 días a lo mínimo de anticipación y con su respectiva rúbrica de desempeño. Ellos serán construidos de acuerdo a las exigencias de Dirección y de Coordinación Académica. En el caso de Educación Física dichas rúbricas deben incluir los objetivos de la unidad y los hábitos de vida sana que promueve la asignatura.
- 14.3 Las pruebas deben ser retroalimentadas con los alumnos y posteriormente entregadas a ellos, en un plazo de diez días hábiles, de no ser así avisar al profesor jefe. Quien deberá informar a Coordinación Académica.
- 14.4 Al inicio de cada año se aplicará una nivelación cero con los ejes temáticos o conductas de entrada que midan el logro de aprendizajes de los alumnos y cuyo resultado se registrará como la primera calificación del semestre. Este proceso tendrá una duración de dos a tres semanas según la cantidad de horas en que se imparten las diferentes asignaturas.
- 14.5 Los alumnos(as) deberán ser informados, oral o por escrito, de los objetivos que se pretenden medir en cada evaluación y los instrumentos deberán precisar el puntaje total y de cada ítem y/o pregunta. En caso de evaluaciones orales, representaciones, disertaciones, trabajos personales o de grupo, de igual modo deberá informarse a los alumnos la escala de apreciación o lista de cotejo con los cuales se les medirá; dichos instrumentos deben ser entregados a Coordinación Académica al principio de cada semestre.
- 14.6 En caso de ser necesario realizar cambio de fechas en las evaluaciones, previamente calendarizadas, los docentes deberán solicitarlo, con cuatro días hábiles de anticipación, dicho cambio debe ser entregado por escrito a Coordinación Académica quien determinará si procede o no. En el caso que la solicitud sea de parte de los alumnos ésta deberá ser presentada con un día de anticipación, previa conversación con el profesor de asignatura y una carta firmada por todos los alumnos del curso donde declaren estar de acuerdo con lo expuesto. También se considerará que el curso o los alumnos de éste no presenten anotaciones en la asignatura en la cual solicitan el cambio de fecha.

ART 15

DE LOS PLANES ELECTIVOS

- 15.1 Los alumnos inscriben el plan electivo una vez finalizado el proceso de acompañamiento realizado por Orientación correspondiente a cinco etapas, éstas son: proyecto de vida, estudio de conceptos claves, psicometría, entrevista individual de alumnos e inscripción del plan.
- 15.2 Para efectuar un eventual cambio de plan electivo los alumnos deben cursar a lo menos un semestre completo en dicho plan y presentar una solicitud a Coordinación Académica. Posterior a ello, se evaluará la situación con Orientación y se citará al apoderado, quien deberá asistir a una entrevista y presentar en ella una carta solicitud en la que exprese los motivos del cambio y su consentimiento a realizarlo. Esto quedará registrado en un acta en Coordinación Académica.

ART. 16

DE LOS TRABAJOS GRUPALES

En relación a los trabajos grupales el profesor debe:

1. Establecer los objetivos claros y precisos
2. Definir los roles dentro del grupo (grupos pequeños)
3. Presentar la Lista de Cotejo a los alumnos (as) al momento de entregar las indicaciones para la evaluación.
4. Proporcionar bibliografía suficiente y adecuada
5. Exigir elaboración personal del alumno y no aceptar transcripciones, fotocopias de textos o copias textuales de Internet.
6. Los trabajos deberán realizarse dentro de los horarios de clases
7. En relación a la nota, se asignará un 50% al trabajo de grupo y un 50% al aporte individual.
8. No debe evaluar conductas.
9. Si el profesor(a) detecta a un alumno(a) que no trabaja o entorpece el trabajo en grupo, deberá realizar un trabajo personal.
10. Si no entrega trabajo, se evaluará con una interrogación sobre el tema y se calificará de acuerdo al aprendizaje, no a la responsabilidad de no entregar el trabajo.
11. Entregar dentro de la jornada escolar.

ART. 17

DE LA COPIA EN PRUEBAS Y TRABAJOS

El alumno (a) que sea sorprendido (a) copiando en una evaluación, adulterando o maneje información con la intención de uso indebido, se procederá a aplicar la sanción administrativa que corresponda tipificada en el Manual de Convivencia Escolar, donde se registrará el criterio a seguir y al mismo tiempo las indicaciones para que no se repita esta conducta.

Al ser sorprendido el alumno(a) copiando, entregando información en actitud sospechosa, consiguiéndose el instrumento, se retirará el instrumento y se aplicará la sanción de coordinación de convivencia escolar, al incorporarse se le aplicará otro instrumento y con una exigencia de 80% para la nota 4.0 registrando lo acontecido en el Registro de Observaciones.

Si se trata de la copia de un trabajo, el profesor dará un tiempo mínimo (dentro del día y jornada) para rehacerlo y aplicará el 80% para la nota 4.0, quedando estipulada la situación en la Hoja de Observaciones del alumno(a).

ART. 18

DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Con certificado médico

El apoderado deberá justificar la inasistencia del alumno por agenda y entregar el certificado médico correspondiente en la Recepción del Colegio. El profesor (a) en el plazo de 5 días, a partir de la entrega del documento médico, aplicará la evaluación pendiente, a partir del reintegro a clases del estudiante. Si las ausencias superasen los 10 días será Coordinación Académica quien recalendarizará las evaluaciones pendientes.

Sin certificado médico

No cumpliéndose las disposiciones anteriores, se procederá a evaluar en el momento en que el alumno(a) se reintegre a clases con 80% de exigencia. Dicha normativa se aplicará desde 7° básico a IV° medio.

En caso de negarse el alumno(a) obtendrá la nota mínima (2.0) debiendo completar la prueba en blanco con sus datos, fecha y firma

ART. 19

RESPECTO DE LOGROS DE OBJETIVOS

Para la promoción de los alumnos (as) se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Serán promovidos los alumnos(as) desde Primero de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los sectores o subsectores de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Así también serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.

Igualmente serán promovidos los alumnos(as) que no hubieran aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto de este cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje se encuentran Lengua Castellana y/o Matemática, los alumnos (as) de IIIº y IVº año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas de aprendizaje no aprobadas. Si algún alumno obtuviese promedio final 3.9 deberá rendir una prueba de validación la cual le permitirá aprobar o reprobar la asignatura.

ART.20

DE LA PROMOCION POR ASISTENCIA

Serán promovidos automáticamente los alumnos de 1º a 2º y 3º a 4º Básico según Decreto Educación 104/ 2003.

Así también, serán promovidos todos los alumnos(as) desde Primero de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la situación y podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente calificadas, previa justificación escrita del apoderado a través de una carta de apelación.

El Director decidirá apegado al logro de aprendizajes del alumno(a) considerando los siguientes criterios:

Promedio General igual o superior a 5,0; haber obtenido en Lenguaje un promedio igual o superior a 5,0 y en Matemática un promedio igual o superior a 5,0 y a la vez presentar la documentación acorde a los días inasistidos y a la causal que produjo dichas inasistencias y no habiendo presentado carta de apelación el año anterior.

ART. 21

AUSENCIAS LARGAS POR ENFERMEDAD

En estos casos, el profesor jefe comunicará al Coordinador Académico la situación y/o enfermedad que afecte al alumno(a) para el registro y conocimiento oportuno de la situación del estudiante. Cada caso será estudiado en conjunto a Coordinación Académica y Dirección del Colegio.

En el caso que un alumno (a) solicite cierre anticipado de año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud de cierre a Coordinación Académica, explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a).

Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases. No se aceptarán certificados emitidos por psicopedagogos o psicólogos.

El Colegio responderá a dicha solicitud en un plazo de 15 días hábiles.

El alumno para solicitar cierre de año escolar deberá a lo menos haber rendido 1 semestre del año respectivo, con el promedio semestral en las respectivas asignaturas y sin evaluaciones pendientes o reprobadas.

La Resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a Coordinación Académica y a Dirección.

ART. 22

DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN

La asignatura de Religión se evaluará semestral y anualmente por calificaciones en forma conceptos y no influirá en la promoción de los alumnos. En el caso de los alumnos eximidos, éstos deberán permanecer en clases y realizar las actividades, no obstante, no serán evaluados.

ESCALA DE CONVERSIÓN DE NOTAS

Las calificaciones anuales obtenidas por los alumnos(as) se trasformarán a conceptos de acuerdo a la siguiente escala.

6.0	a	7.0	MB: Muy Bueno
5.0	a	5.9	B: Bueno
4.0	a	4.9	S: Suficiente
1.0	a	3.9	I: Insuficiente

Para la planificación de integración semestral se ocupará la matriz del colegio previo acuerdo con Coordinación Académica y se entregará por escrito a los profesores involucrados en la integración y alumnos los criterios de evaluación.

ART. 23

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ANUALES

El establecimiento, dentro de su programación anual, realiza dos actividades institucionales, con la finalidad de promover el idioma extranjero inglés y la actividad física. Dichas actividades corresponden al Festival de Inglés y la Peña Folclórica. Ambas serán evaluadas a través de una nota de proceso y otra de presentación a través de rúbricas de desempeño en las asignaturas correspondientes (Inglés y Educación Física).

TITULO IV

ART. 24

DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

Al finalizar cada semestre se entregará a los apoderados informes con las notas parciales y Promedio del semestre obtenidos por los estudiantes en cada asignatura.

ART. 25

DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Asimismo, paralelo a los informes de rendimiento, los alumnos(as) y sus apoderados, recibirán un informe sobre el desarrollo de los OFT expresadas en Valores Fundamentales Transversales del Colegio.

TITULO V

ART. 26

SITUACIONES ESPECIALES DE ASISTENCIA

El Director del Colegio resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as).

Resolverá los casos de alumnos(as) que por motivos justificados, requieran integrarse tardíamente al año escolar, ausentarse por un periodo determinado y finalizar el año anticipadamente, entre otras.

ART. 27

DE LAS SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE MANUAL

* Corresponderá al Director resolver y tomar las decisiones que sean necesarias en todas las situaciones no contempladas en el presente Manual.